COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

COMANDO AÉREO LOGÍSTICO

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

DIVISIÓN LICITACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 153/2024

<u>OBJETO</u>: "Adquisición de Carne Vacuna al vacío y Menudencias para la Fuerza Aérea" a ser entregada en un periodo de 6 meses.

<u>FECHA DE APERTURA</u>: La apertura se realizará el día 1° de abril de 2024

<u>HORA DE APERTURA</u>: Hora 10:00.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE: CARNE VACUNA Y MENUDENCIAS

INCISO: 03 Ministerio de Defensa Nacional.

Unidad Ejecutora: 023 Comando General de la Fuerza Aérea.

Licitación Abreviada Ampliada Nº 153/2024.

1.- OBJETO:

El objeto del presente procedimiento es la Adquisición de Carne Vacuna y Menudencias.

2.- EXPLICITACIÓN DEL OBJETO:

ITEM	OBJETO	MEDIDA	DEPARTAMENTO DE ENTREGA	CANTIDAD HASTA
1	Colita de Cuadril	Kg.	Montevideo	7.338
2	Nalga sin Hueso	Kg.	Montevideo	6.300
3	Asado con Vacío	Kg.	Montevideo	6.630
4	Cuadrada	Kg.	Montevideo	6.030
5	Mondongo Escalado	Kg.	Montevideo	450
6	Colita de Cuadril	Kg.	Canelones	12.132
7	Nalga sin Hueso	Kg.	Canelones	10.974
8	Asado con Vacío	Kg.	Canelones	14.874
9	Cuadrada	Kg.	Canelones	14.054
10	Mondongo Escalado	Kg.	Canelones	1.704
11	Colita de Cuadril	Kg.	Durazno	3.366

12	Nalga sin Hueso	Kg.	Durazno	3.318
13	Asado con Vacío	Kg.	Durazno	3.312
14	Cuadrada	Kg.	Durazno	3.234
15	Mondongo Escalado	Kg.	Durazno	192

2.1- REQUISITOS MINIMOS y EXCLUYENTES:

La carne y menudencias deberán proceder de Establecimientos Habilitados por la autoridad competente y declaradas aptas para el consumo humano por la Inspección Veterinaria Oficial cuando se trate de producción nacional.

Se deberá contar con las respectivas Habilitaciones para manipular y trasladar alimentos, identificando los vehículos habilitados que harán la entrega y el personal habilitado para su manipulación.

Se deberá presentar Muestra, y estar correctamente Rotulado con; Tipo de Corte, nombre y razón social del establecimiento, nombre del producto, peso, información nutricional, fecha de envasado, fecha de vencimiento, temperatura / condiciones de conservación, y numero de habilitación. El envase deberá estar perfectamente adherido al producto sin presentar burbujas de aire o cualquier otro defecto que indiquen un mal procedimiento en el envasado.

Se expedirá constancia de presentación de muestra emitida por División Intendencia. Dicha constancia deberá obligatoriamente ser adjunta en la oferta técnica. **(ver punto 13)**

2.2- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS:

Se aceptará carne de origen importado o nacional debiendo cumplir con las normas establecidas al respecto. Se advierte que, si el oferente solicita ampararse en el régimen de preferencia, en caso de resultar adjudicatario no podrá entregar carne de origen importado para el producto amparado en el beneficio.

El transporte deberá realizarse en vehículos habilitados por INAC para tales fines, lo cual podrá ser pasible de verificación cuando se estime pertinente.

La distribución desde el establecimiento de faena al lugar de recepción de los productos deberá realizarse con la Guía de Movimiento de Carnes y Subproductos que otorga el INAC, donde figure el Pase Sanitario con sello, número y firma del Inspector Veterinario Oficial.

Medias reses o cuartos traseros y delanteros:

La carne destinada al abasto se ajustará en categoría, conformación y grado de terminación a la calidad de consumo interno establecida por los Organismos Oficiales competentes y corresponderá a las siguientes especificaciones de calidad: Categoría Vaca, Conformación muscular A, Terminación grasa Grado 2, con dressing mínimo de abasto. Asimismo, deberá ser retirado tejido adiposo de entre pierna, exceso de tejido adiposo que recubre al cuadril y salida del canal pelviano, tejido adiposo de entrada de pecho, restos de grasa que quedan de la cadena mediastínica sobre las vértebras dorsales. El producto deberá estar identificado en cuanto a su Clasificación y Tipificación, presentando también el sello de la Inspección Veterinaria Oficial y la fecha de faena.

Cortes sin hueso:

Corresponderán a cortes delanteros o traseros según la demanda, envasados individualmente por envase primario identificados con etiqueta o rótulo interno conteniendo los siguientes datos:

- fecha de faena y vencimiento.

- nombre del corte.

- nombre y número de habilitación del Establecimiento Habilitado.

Estarán protegidos con envase primario (de primer uso), sin roturas y cerrado. Serán transportados alejadas del piso del vehículo dentro de envases secundarios (cajón de plástico o caja de cartón) en perfectas condiciones de higiene hasta el lugar de recepción.

Carne sin hueso envasada al vacío:

Cada corte deberá presentar una etiqueta o rótulo individual interna con igual identificación al requerido en la Cláusula “Cortes sin Hueso”). Podrán tener como máximo una fecha de vencimiento de 90 días contados a partir de su fecha de producción. El envase estará perfectamente adherido al producto sin presentar burbujas de aire o cualquier otro defecto que indiquen un mal procedimiento en el envasado.

Su aceptación será provisoria, mediante el control higiénico sanitario y organoléptico de muestras tomadas al azar (a efectos de no romper el envasado al vacío de los restantes cortes).

Los cortes al vacío no deberán presentar una merma líquida superior al 5% (cinco por ciento) del peso del corte. La calidad comercial del corte deberá ajustarse a lo establecido en Manual de Carne Bovina y Ovina editado por el Instituto Nacional de Carnes.

El mondongo y/o redecilla:

Corresponderá a los órganos rumen y redecilla, aptos para el consumo humano, según el dictamen de la Inspección veterinaria Oficial.

Cualquiera sea el tipo de presentación de las carnes (medias reses, cuartos, cortes a granel, cortes envasados al vacío, etc.) y menudencias, deberán haber sido sometidos a un proceso de refrigeración debiendo ser entregadas con una temperatura entre -1º y 7º C (enfriado) detectable en los planos musculares profundos, a fin de preservar las características sensoriales y de inocuidad. Durante el transporte y distribución se deberá asegurar el mantenimiento de las temperaturas para conservar la cadena de frío.

2.3- CERTIFICADO NOTARIAL:

El o los oferentes que resulte/n adjudicatario/s se le/s exigirá acreditar; mediante certificado notarial; Datos de Establecimientos Habilitados por la autoridad competente, identificación de habilitaciones para manipular y trasladar alimentos con identificación de vehículos habilitados para efectuar el traslado.

Notificado el o los adjudicatarios, contarán con un plazo de 3 días hábiles para presentar el certificado notarial exigido. Adviértase que no se otorgará prórroga para su presentación, por tanto, la no acreditación en tiempo y forma solicitada, dará lugar a continuar el procedimiento con el siguiente mejor oferente. (*ver clausula 13.1)*

3.- <u>ALTERNATIVAS, VARIANTES Y MODIFICACIONES A LA OFERTA BÁSICA:</u>

Podrán presentarse ofertas alternativas, así como variantes y modificaciones a la oferta básica, siempre y cuando se presente la oferta básica, de acuerdo a lo expresado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y

servicios no personales, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 131/014 del 19 de mayo de 2014.

3.1.- Las ofertas alternativas así como las variantes y modificaciones, serán consideradas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, cuando a criterio de ésta, contengan condiciones más favorables a los intereses de la Administración que la oferta básica. En caso contrario, serán desestimadas.

4.- <u>APERTURA DE LAS OFERTAS:</u>

El día 1° de abril de 2024 a las 10 horas, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy., simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de correo. La no recepción del correo no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web referido.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

4.1- Sólo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

5.- <u>PLAZOS:</u>

5.1.- Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles y se cuentan a partir del primer día hábil siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo, (no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento).

5.2. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas.

5.3. Se exceptúan los plazos mayores de quince días, en cuanto los mismos se computarán en días corridos o calendario.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.- COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS:

6.1 - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico a (divisionlicitaciones@fau.mil.uy) en días hábiles y dentro del horario 08.00 a 14:00 horas.

Quienes remitan comunicaciones o documentos a la Administración, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no acreditarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.2 - ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Cualquier interesado podrá solicitar a la Administración por el medio mencionado en la Cláusula 6.1 - (correo electrónico), aclaraciones o consultas mediante comunicación escrita dirigida al Jefe de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento, hasta 3 (tres) días hábiles previo a la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas.

Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas y aclaraciones serán contestadas por escrito mediante correo electrónico. Asimismo, la Administración para conocimiento de todos los interesados publicará en la página web de Compras y Contrataciones Estatales la/s aclaración/ aclaraciones o consulta/s solicitada/s, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio.

7. OBSERVACIONES:

Los oferentes podrán realizar observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo divisionlicitaciones@fau.mil.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los oferentes para su conocimiento.

8.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Los oferentes por el solo hecho de contratar con esta Administración, aceptan que, ante cualquier controversia, reclamación y/o acción judicial originada en la presente contratación, será aplicable la legislación uruguaya, siendo competente para conocer en la causa los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, conforme al Art. 11 de la Ley 15750.

8.1.- DOMICILIO PROCESAL:

A tales efectos, los oferentes deberán constituir domicilio dentro de la República Oriental del Uruguay.

Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo, debiendo ser siempre en territorio nacional.

La comunicación del cambio de domicilio deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de licitación y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

9.- DEL OFERENTE Y DE LA REPRESENTACIÓN:

No podrán contratar con la Administración las personas establecidas en el artículo 46 del TOCAF.

Las firmas extranjeras que no tengan casa comercial establecida dentro del territorio nacional deberán actuar por medio de representante local, quien tendrá las mismas responsabilidades que sus representados. Toda la información referente a la representación deberá surgir del R.U.P.E.

10.- PRÓRROGA.

Cualquier interesado podrá pedir, expresando fundamento para ello, prórroga para la apertura de las ofertas hasta 3 (tres) días hábiles previos a la fecha fijada de apertura. En caso de que la Administración acceda a conceder la prórroga solicitada, ésta será comunicada, y se dará publicidad de la nueva fecha fijada para conocimiento de todos los interesados publicándolo en la página web de Compras y Contrataciones Estatales.

11.- OFERTAS

A) Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas económicas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

B) Se deberán adjuntar los archivos que contengan la oferta técnica, de lo contrario, las ofertas presentadas no serán tenidas en cuenta.

A título enunciativo, se entiende por oferta técnica a: la agregación en archivo adjunto de folletería, fotografías, así como demás datos aclaratorios que contribuyan a la descripción al detalle de los artículos ofertados, como ser composición, garantía, vida útil, procedencia, especificación, y toda información pertinente, a los efectos de ilustrar el producto ofrecido.

Se ruega adjuntar las ofertas técnicas en la menor cantidad de archivos adjuntos posibles, a efectos de facilitar el estudio de las mismas.

C).- <u>Documentación:</u>

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con el formato correspondiente, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

12.- <u>INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LAS OFERTAS.</u>

12.1.- La oferta debe ser claramente redactada en idioma español, y debe brindar información clara y fácilmente legible sobre las características y calidad del/los producto/s ofertado/s, así como su naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen del producto, el precio, el plazo de mantenimiento de las ofertas, el plazo de entrega, y los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.

12.2.- A título enunciativo se establecen algunas causas por las cuales serán desestimadas las propuestas: a) cuando no se haya constituido la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiere; b) cuando la oferta contenga cláusulas abusivas; c) cuando no se adjunten archivos que contengan la oferta técnica, d) cuando se establece en la oferta que la misma queda condicionada a su confirmación por el oferente, o por un tercero, o que queden supeditadas a otros factores que no sean los previstos en los Pliegos, que rigen la presente licitación, e) cuando la oferta incluya intereses por mora en los pagos que efectúe la Administración.

12.3.- El estudio de las ofertas será efectuado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones con posterioridad a la apertura, la cual, atendiendo a las circunstancias de cada caso

podrá otorgar el plazo que estime conveniente de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 del TOCAF.

12.4.- La presentación de las propuestas implica el compromiso liso y llano de la ejecución de la adquisición licitada.

Las dificultades que posteriormente plantee el adjudicatario serán consideradas como el resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso las sanciones que correspondieren, ya sea por demora o defectos en la provisión u otra causa. No servirá alegar como excusa o derecho alguno basado en cálculos erróneos u omisiones en la oferta.

13.- MUESTRA OBLIGATORIAS

Será obligatoria la presentación de muestras. La misma se realizará **el día miércoles 13 de marzo de 2024** en la División Intendencia sito en Av. Don Pedro de Mendoza 5553, Base Aérea Cap. Boiso Lanza, en el horario de 8:30 a 13:30 hrs., a efectos de apreciar las características y dictaminar si cumplen con los requerimientos solicitados.

Deberá especificarse junto a cada muestra presentada el Nombre y Razón Social del establecimiento, nombre del producto, peso, fecha de envasado, fecha de vencimiento, temperatura, condiciones de conservación, y numero de habilitación.

Se expedirá constancia de presentación de muestras emitida por División Intendencia. Dicha constancia deberá, ser obligatoriamente adjunta a la oferta técnica. *(ver clausula 2.1 es requisito mínimo excluyente)*

13.1.- HABILITACIONES PARA MANIPULAR Y TRASLADAR ALIMENTOS.

El/los adjudicatario/s deberá/n presentar **certificado notarial con su correspondiente Montepío,** de acuerdo al siguiente texto:

"*CERTIFICO QUE:* *Según documentación que tuve a la vista, la empresa…**(con todos los datos individualizantes**)…..Representada por----------. Cuenta con todas las*

habilitaciones sanitarias y/o bromatológicas, que correspondan en cumplimiento de la normativa Municipal y/o Nacional ***(identificar detalladamente cada uno de los documentos que se certifican),*** *que le habilitan para comercializar, manipular, y trasladar los alimentos****------- (identificarse)****--- que es/ son objeto del llamado de la Licitación Abreviada Ampliada identificada con el número 134/2023 "Adquisición de carne vacuna y menudencias, para la Fuerza Aérea Uruguaya por un período de 6 meses".- estando Vigentes hasta el ……. ……. **EN FE DE ELLO:** A solicitud de ……. y para su presentación ante Ministerio de Defensa Nacional, - Fuerza Aérea Uruguaya – LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 134/2023, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de ……. el día … de …….. de dos mil veintitrés*".

El Certificado notarial, contará con vigencia de 30 días, contados desde su solicitud.

Se tendrán por no presentados los certificados notariales que no reúnan todos los datos solicitados, y/o que no hubieren sido expedidos dentro de la fecha antes expresada.

14.- GARANTÍAS.

14.1.- Todas las garantías se presentarán en la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea, sito en Av. Don Pedro de Mendoza Nº 5553, en días hábiles de 08:00 a 12:30 horas. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

14.2.- La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

14.3.- Las garantías se constituirán a la orden de la Administración, y podrán consistir en:

a.- fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá

constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

b.- póliza de seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de que la póliza de seguro de fianza fuera expedida por un banco extranjero, ésta deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.

c.- bonos del tesoro de la República Oriental del Uruguay.

d.- depósito en efectivo en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Fuerza Aérea Uruguaya y que cubran las obligaciones asumidas en cada relación contractual y hasta la total extinción de las mismas.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro y los depósitos en efectivo.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y en el caso de producirse un incumplimiento del oferente no será necesario trámite alguno para hacer efectivo su cobro.

14.4.- El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

14.5.- La garantía deberá ser depositada por:

a.- el "oferente": ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas;

b.- "empresas consorciadas": las empresas consorciadas legalmente de acuerdo a la ley Nº 16.060 del 4 de setiembre de 1989, deberán depositar una sola garantía donde se

indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido.

14.6.- A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

14.7.- Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos uruguayos, dólares estadounidenses, o tipo de unidad en que se hubiere constituido.

14.8.- La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Jefe de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

14.9- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

<u>Para el caso de que el monto total de la oferta presentada supere los $ 12.536.000 (pesos uruguayos doce millones quinientos treinta y seis mil), el oferente deberá efectuar el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta</u> en la Dirección de Economía y

Finanzas de la Fuerza Aérea de 8:00 a 12:30 horas teniendo como límite; hasta el día hábil, inmediato anterior al fijado para la apertura de este llamado, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 64 del TOCAF por un monto de $ 125.560 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil quinientos sesenta).

La falta de presentación de esta garantía en el plazo y en la forma estipulada en éste Pliego, será causal de rechazo de la propuesta.

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

14.10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En el caso de que el monto adjudicado supere los $ 5.014.000 (pesos uruguayos cinco millones catorce mil), una vez que quede firme la Resolución de adjudicación o su ampliación, la Administración intimará a la/s empresa/s adjudicataria/s a que, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, justifique la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% de la contratación, la cual se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, en los términos y condiciones previstos por el inciso 2º del artículo 64 del TOCAF.

Transcurrido dicho plazo, la falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma podrá hacer caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta en caso de existir, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y

reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones asumidas y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de los bienes.

15.- <u>CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.</u>

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe, siendo causal de desestimación de las ofertas.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

a.- las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

b.- las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

c.- las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.

d.- la cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

e.- las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

f.- las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

16.- <u>INFORMACION CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.</u>

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley Nº 18.381, la misma deberá ser ingresada al sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación

de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración **podrá** descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá analizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, el cual deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo

establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

17.- <u>DISPOSICIONES VARIAS.</u>

a) El solo hecho de presentarse a esta Licitación significa que el oferente conoce y acepta los Pliegos de Condiciones Particular y General, y Anexo.

b) No se aceptarán constancias de carácter provisorio debiendo el adjudicatario contar con las exigencias establecidas por la normativa, de forma actualizada y vigente por el período de duración de la contratación.

c) El oferente que resulte adjudicatario tendrá la carga administrativa de demostrar que está en condiciones formales de contratar con la Administración, sin perjuicio en caso contrario, de las responsabilidades civiles y/o administrativas que pudieren corresponder.

d) Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria se interpretará en el sentido más favorable a la Administración.

e) Los oferentes deberán tener presente que no se efectuarán pagos adelantados.

18.- <u>VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.</u>

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que los mismos no responden estrictamente a lo establecido en la oferta, la Administración podrá rechazarlos de plano rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamo de clase alguna; o podrá exigir su inmediata prestación conforme a lo ofertado y adjudicado.

En este último supuesto y en caso de imposibilidad material, la Administración podrá aceptar la prestación de los elementos en la forma que se le ofrece, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan tendientes a resarcirse de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

19.- COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se deberá cotizar en pesos uruguayos bajo la modalidad precio plaza, incluyendo gastos por todo concepto.

20.- AJUSTE DE PRECIOS.

No se admiten ajustes. Los precios serán firmes.

21.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

21.1.- Los proponentes deberán establecer en sus ofertas el plazo de mantenimiento de oferta, el que no deberá ser inferior a **120 (ciento veinte)** días corridos a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

Vencido el mismo si aún no ha sido adjudicada la licitación, los proponentes quedarán obligados al mantenimiento de sus ofertas, salvo que se comunique por correo (divisionlicitaciones@fau.mil.uy) al Jefe de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento que desisten de ella.

La salvedad a que se refiere el párrafo anterior, será válida únicamente cuando no se haya dictado la resolución de adjudicación.

21.2.- No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos de mantenimiento inferiores al establecido precedentemente; en caso que dichas previsiones surjan de la propuesta, la Administración desestimará la oferta presentada.

21.3.- Para el caso de que la firma oferente no explicite en su propuesta el plazo de mantenimiento de oferta se entiende que acepta el mismo de acuerdo con el punto 21.1 de este pliego.

22.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

22.1.- A continuación, se establecen factores que serán tenidos en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno de ellos, acorde a lo previsto en el artículo 48 del TOCAF:

Precio 80%: Este factor será puntuado según el siguiente criterio, a menor precio llevará el mayor puntaje (del 1 al 10), multiplicado por un 80%, y viceversa. A los restantes se les otorgara el puntaje de manera proporcional.

Antecedentes en RUPE 20%: Este factor será puntuado según el siguiente criterio; a la empresa que no posea antecedentes negativos se le otorgará 10 puntos. A la empresa que tenga antecedentes negativos con el estado se le restarán en forma proporcional de acuerdo a la sanción, de un máximo de 10 puntos:

Advertencia: 2 puntos.

Suspensión: 5 puntos

Eliminación de un organismo: 8 puntos.

22.2.- MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES.

La Fuerza Aérea se reserva todos los derechos establecidos en el artículo 66 del TOCAF, inclusive de utilizar los institutos de Mejora de Ofertas, Puja a la Baja y Negociaciones cuando lo considere conveniente para sus intereses.

23.-PREFERENCIAS A LA INDUSTRIA NACIONAL Y PRODUCTOS ELABORADOS EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, se tendrá en cuenta la prioridad establecida en el artículo 41 de la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 13/009 del 13 de enero de 2009; siempre que se haya acreditado fehacientemente por parte del proponente

en su oferta los extremos requeridos en dicha disposición. La omisión en la acreditación de dichos extremos por parte del oferente en su oferta, será considerada por la Administración como prueba de que el oferente no se encuentra alcanzado por la normativa antes citada.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que viene de citarse, deben estar contenidos en la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

24.- RÉGIMEN PARA LAS MIPYMES.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 371/010 del 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (artículo 4 y concordantes del Decreto Nº 371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que viene de citarse, deben estar contenidos en la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma,

y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

25.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

26.- ADJUDICACIÓN.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la/s oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses y a las necesidades del servicio, y también de rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

La adjudicación será parcial, pudiéndose adjudicar el objeto de ésta licitación a más de una empresa oferente.

La Administración está facultada a no adjudicar algún ítem.

27.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

27.1.- La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

27.2.- REQUISITOS A EXIGIRSE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Se solicitará certificado Notarial solicitando extremos ya detallado en clausulas 2.2, y 13.1 del presente.

La empresa oferente que resulte adjudicataria deberá estar inscripta en el R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado), figurando en estado “ACTIVO”, de acuerdo

a lo establecido en el Decreto Nº 155/013 de fecha 21 de mayo del 2013, al momento de notificarse de la Resolución de Adjudicación.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

27.3.- Quien se presente en nombre y representación de una firma extranjera deberá estar inscripto en el Registro respectivo de representantes de empresas extranjeras, llevado por el Ministerio de Economía y Finanzas (Ley Nº 16.497 del 15 de junio de 1994 y Decretos 369/994 del 22 de agosto de 1994 y 538/994 del 13 de diciembre de 1994).

27.4.- DOCUMENTACIÓN A EXIGIR AL ADJUDICATARIO.

Para cumplir con la ley de tercerización (ley Nº 18.251) la Administración podrá exigir a quien resulte adjudicatario que presente la siguiente documentación:

i.- antes de realizar la entrega de bienes y/o servicios:

1.- planilla de control de trabajo actualizada.

2.- cédula de identidad y carné de salud vigentes.

ii.- después de realizar la entrega de bienes y/o servicios:

1.- declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional (nómina presentada y validada por BPS, y los recibos de BPS).

2.- constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El incumplimiento de la ley de tercerización puede atrasar los plazos para realizar los pagos correspondientes.

28.- <u>RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.</u>

La Administración, luego de dictado el acto administrativo que disponga la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, se reserva el derecho de modificar, con el

consentimiento del adjudicatario, el cronograma de entregas establecido, así como también el lugar de entrega, condiciones de entrega y horarios de entrega; en consideración de sus necesidades.

Los suministros se recibirán por personal autorizado, el que procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar los bienes que a su juicio estime en mal estado o que no se ajuste a lo pactado.

La recepción de lo adjudicado se efectuará en forma provisional una vez realizada su entrega efectiva. Ello no exime de responsabilidad al adjudicatario en cuanto deba responder por vicios ocultos, errores u otros defectos que se puedan constatar en las cosas con posterioridad a dicha recepción provisional, como asimismo comprobación de recibo de menores cantidades que las adquiridas o de elementos componentes tenidos en cuenta en la contratación.

En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente y la comunicación al Registro de Proveedores del Estado.

Si el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se le podrán aplicar las sanciones pertinentes y perderá la garantía de cumplimiento del contrato.

29. – <u>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA</u>

Las entregas serán de forma inmediata (no mayor a 3 días hábiles), parciales y a requerimiento de la mencionada División. Las empresas adjudicatarias coordinarán la entrega con la División Intendencia sito en Av. Don Pedro de Mendoza Nº 5553, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30 con el Tte. 1º (Nav.) Rodrigo Rodríguez o en su

defecto, con el Sub Oficial Mayor (S.G.) Diego Hernández Teléfono 2222 4400 al 09 interno 1131.

MONTEVIDEO:

- Comando General de la Fuerza Aérea sito en Av. Don Pedro de Mendoza 5553.
- Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo sita en Av. de las Instrucciones 2788.

CANELONES:

- Escuela Militar Aeronáutica sita en Ruta 101 Km 32.500.
- Escuela Técnica de Aeronáutica, sita en Ruta 102 Km 26.
- Brigada Aérea I sita en Ruta 101 Km 19.500.

DURAZNO:

- Brigada Aérea II sita en Ruta 5 Km 188.

30. - PAGO:

30.1 - FORMA DE PAGO.

Los cargos resultantes del servicio a prestar por la empresa adjudicataria, se pagarán SIIF 60 días del último día del mes de la factura, y será efectuado por parte de la Tesorería General de la Nación a través del SIIF una vez que la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea confirme el gasto, luego de cumplidas las etapas administrativas establecidas.

30.2 - DOCUMENTACIÓN A EXIGIR AL MOMENTO DEL PAGO.

Para poder efectuar el cobro de sus facturas, los adjudicatarios deberán figurar como “Activos” en el Registro Único de Proveedores del Estado con todos los certificados y documentación vigentes.

31.- CESIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITOS.

No se admitirá por esta Administración las cesiones referidas en el acápite de éste numeral en ninguna de sus formas.

32.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 17 literal e), 18 y 19 del Decreto 155/013 del 21 de mayo del 2013; en el artículo 70 del TOCAF y en el artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, aprobado por Decreto Nº 131/014 del 19 de mayo del 2014.

33.- MORA.

El contratista caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, en cuyo caso se deberán las multas que se establecen, además de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.

34.- MULTAS.

34.1.- Las multas que se establecen en el presente pliego son acumulables con el cumplimiento y serán establecidas en la moneda objeto de la contratación.

34.2.- La Administración aplicará por incumplimiento del adjudicatario un recargo equivalente al 3% por cada 30 días calendario de incumplimiento, o proporcional a ese plazo, calculada sobre el valor del suministro que debía ser entregado o el servicio que debía ser prestado.

34.3.- Las multas se harán efectivas, en primer término, sobre las facturas en que corresponda aplicarlas y luego, si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: 14 (garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones).

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato

correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

35.- <u>COMUNICACIÓN DE SANCIONES.</u>

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Registro Único de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.

36.- <u>CAUSALES DE RESCISIÓN.</u>

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.

3.- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o en su sustitución por el adecuado, en el tiempo requerido por esta Administración.

4.- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas del 1 al 3 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

37.- <u>RESCISIÓN DEL CONTRATO.</u>

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Incumplimiento, Mora, Multas, Comunicación de sanciones y Causales de recisión de este Pliego, en caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la Fuerza Aérea Uruguaya podrá rescindir el contrato, con la pérdida de la garantía respectiva (si la hubiere) y el pago de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones, según lo dispuesto por la Ley Nº 18.098 del 12 de enero de 2007; será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

38.- <u>NORMATIVA APLICABLE.</u>

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las normas que se dirán, sin perjuicio de resultar aplicables aquellas que sean derecho positivo vigente en la República y tengan directa relación con el objeto licitado, a saber:

A.- T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto Nº 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.

B.- Artículo 8º de la Ley 16.134 promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de setiembre de 1990.

C.- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, aprobado por Decreto Nº 131/ 2014 de fecha 19 de mayo de 2014, en adelante "Pliego Único".

D.- Artículo 499 de la Ley 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, artículos 41, 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 13/009 del 13 de enero de 2009, 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013 y, artículos 58, 59 y 60 del T.O.C.A.F. 2012;

E.- Artículo 136 de la Ley 18.046 de 24/10/006 en la redacción dada por el Art. 46 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 800/008 de 29 de diciembre de 2008;

F.- Artículo 540 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 17.213 de fecha 24 de setiembre de 1999.

G.- Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario Nº 244/000 de 23 de agosto de 2000.

H.- Decreto Nº 500/991 del 27 de setiembre de 1991 y sus modificativos decretos Nros. 287/998 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/007 de fecha 7 de noviembre de 2007.

I.- Artículo 463 de la Ley 16.226 promulgada por el Poder Ejecutivo el 29/10/991 y artículo 581 de la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001;

J.- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 reglamentada por Decretos 354/999 del 12/11/99 y 30/003 de fecha 23 de enero de 2003, sus modificativas y concordantes, artículo 22 de la ley Nº 17.835 del 23/09/04, artículo 223 de la ley Nº 18.172 del 31/08/07, artículo 300 de la ley 18.362 del 6/10/08, artículo139 de la ley Nº 19.149 del 24/10/13 y artículo 1º de la ley 19.208 del 18/04/14.

K.- Decreto 528/003 de 23 de diciembre de 2003 en la redacción dada por el Decreto No. 319/06 de fecha 11/9/06.

L.- Ley 18.244 promulgada el 27/12/2007.

M.- Ley 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, Ley 18.099 del 24 de enero de 2007 en la redacción dada por la Ley 18.251 del 6 de enero de 2008.

N.- Ordenanza M.D.N. Nº 89 del 18 de noviembre de 2010.

Ñ.- Decreto Nº 155/013 de fecha 21/5/2013.

O.- Decreto Nº 142/018 de 14 de mayo de 2018.

P.- Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008 y su modificativa Ley Nº 19.178 de 27 de diciembre de 2013.

Q.- Decreto 232/010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley Nº 18.381.

R.- Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008.

S.- Decreto Nº 414/009 de 31 de agosto de 2009, reglamentario de la Ley Nª 18.331.

T.- Y demás Leyes, decretos y resoluciones vigentes, vinculadas con la materia objeto de la presente licitación.

39.- <u>CONTRALOR DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y/U OBRA PÚBLICA.</u>

De acuerdo al “Instructivo sobre Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u Obra Pública” aprobado por la Ordenanza Nº 89/010 del Ministerio de Defensa Nacional con fecha 18 de noviembre de 2010 se informa a las empresas participantes:

- que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas objeto de la presente licitación, deberá respetar los laudos salariales y demás condiciones establecidos por los Consejos de Salarios para el grupo y subgrupo a que pertenezca la empresa contratante, así como el cumplimiento de las contribuciones a la seguridad social que correspondieren;
- el incumplimiento por parte de la/s empresa/s adjudicataria/s en el pago de las retribuciones mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario;
- la administración pública contratante se reserva el derecho de exigir a la/s empresa/s contratada/s, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados;
- la/s empresa/s deberá/n comunicar a la Fuerza Aérea Uruguaya, cuando ésta lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes;

- la Fuerza Aérea Uruguaya tiene la potestad de retener de los pagos debidos, los créditos laborales y las obligaciones tributarias de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada;

A continuación y para su conocimiento se transcribe la Ordenanza Nº 89/010 del Ministerio de Defensa Nacional:

CONTRALOR DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

Se aprueba instructivo correspondiente.

Montevideo, 18 de noviembre de 2010.

VISTO: las actuaciones por las cuales la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional, solicita se instrumente una directiva para todas las Unidades Ejecutoras del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", similar a la elaborada por el Comando General del Ejército, respecto al contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública, con el fin de controlar los documentos y trámites requeridos por las normas vigentes en la totalidad de las contrataciones que se efectúen con particulares o empresas y respecto al personal de estas últimas.----------

RESULTANDO: I) que el Comando General del Ejército posee un "Instructivo sobre contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública" donde se establece que se debe controlar a la empresa adjudicataria en todo procedimiento de contratación de servicios y/u obra pública, sin perjuicio de la documentación exigida en el pliego respectivo. II) que el marco jurídico del instructivo mencionado son las Leyes 18.098 del 12 de enero de 2007 sobre Empresas que Contraten Servicios Tercerizados con Organismos Estatales, 18.099 de 24 de enero de 2007 sobre Derechos de los Trabajadores y 18.251 del 6 de enero del 2008 sobre responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.----------

CONSIDERANDO: que razones de buena administración imponen unificar los criterios para todo el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" respecto al contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública, en cuanto a los documentos y trámites requeridos por las normas vigentes en la totalidad de las contrataciones que se efectúen con particulares o empresas y respecto al personal de éstas últimas.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Estado Mayor del Ejército y por el Departamento Jurídico- Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.----------

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DISPONE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Instructivo sobre el Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u obra pública el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Instructivo sobre Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u obra pública.

Artículo 1ro.- Todas las Unidades Ejecutoras dependientes del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", cuando contraten la ejecución de servicios a su cargo con terceros, en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberán establecer que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.----------

Artículo 2do.- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, en el pago de las retribuciones mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.----------

Artículo 3ro.- Se deberá incluir en los pliegos una cláusula por la cual la autoridad pública contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la Unidad Ejecutora Contratante en caso de que ésta se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos que se puedan realizar los controles correspondientes.----------

Artículo 4to.- Asimismo, se deberá incluir en los pliegos una cláusula en la que se establezca que la autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.----------

Artículo 5to.- La Unidad Ejecutora contratante deberá ser informada por la empresa contratada sobre el monto y el estado del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.----------

Artículo 6to.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5to., la Unidad Ejecutora deberá exigir a la empresa contratada la exhibición de los siguientes documentos: a) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional. b) certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990). c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la asistencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. También podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación de los servicios a efectos de realizar los controles que se estimen pertinentes.----------

Artículo 7mo.- la empresa contratada deberá dejar constancia de que en forma previa al inicio de la actividad para la que fue contratada, ha informado al trabajador de las condiciones de empleo, salario y la Unidad Ejecutora contratante de los servicios de la empleadora. Al momento de abonar la remuneración, el empleador entregará al trabajador un detalle escrito de la información referida.----------

Artículo 8vo.- En caso de duda respecto de las contrataciones de obras y/o servicios, que realicen las Unidades Ejecutoras dependientes del Inciso 03, se deberá cumplir con lo

establecido en las Leyes 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero 2007, 18.251 de 6 de enero del 2008, las que se consideran integrantes de esta Ordenanza".----

Artículo 2do.- Publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia a las Unidades Ejecutoras del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". Cumplido, archívese. Luis Rosadilla.